



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2022.....6565

SOCUÉLLAMOS

Delegación de funciones de Alcaldía desde el día 20 hasta el 26 de agosto de 2022, ambos inclusive.....6566

TERRINCHES

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022.....6567

TOMELLOSO

Modificación de la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal.....6569

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto: Contratos Clipe cargos 1/2022 y 2/2022.....6570

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto: Infracción de Seguridad Ciudadana cargo 3/2022.....6571

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 4/2022.....6572

Notificación requerimiento de pago e información en relación al concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 1/2021.....6573

Notificación requerimiento de pago en relación al concepto: Multas de tráfico (bicicleta) cargo 20/2020.....6575

Notificación concesión de fraccionamiento de la deuda derivada del concepto: Infracción Tenencia de Animales cargo 3/2021.....6576

Notificación mandamiento de retención y embargo de sueldo relativo a los conceptos: Establecimientos Públicos cargo 1/2021 e Infracción Tenencia de Animales cargo 4/2021.....6579



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 372, de fecha 18 de agosto de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en el concejal D. Genaro Galán García, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con Documentos de identificación personal números ***4997** y ***1141**, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2022, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.- Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2601

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

DECRETO

Teniendo que ausentarme de la población por motivos personales y considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar todas las funciones que ostenta esta Alcaldía durante mi ausencia, del 20 al 26 de agosto de 2022, ambos inclusive, en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Vanessa Sáez López.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dejar constancia de la presente resolución en el libro de resoluciones y notificar a la interesada.

En Socuéllamos, a 18 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 2602

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 205/2022. Presupuesto general de la entidad ejercicio económico 2022.

Procedimiento: Elaboración y aprobación del presupuesto general 2022.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
A	Operaciones no Financieras	1.451.928,28 €
A.1	Operaciones corrientes	1.179.723,29 €
I	Impuestos directos	195.212,55 €
II	Impuestos indirectos	9.845,00 €
III	Tasas y otros ingresos	205.443,49 €
IV	Transferencias corrientes	758.836,70 €
V	Ingresos patrimoniales	10.385,55 €
A.2	Operaciones de Capital	272.204,99 €
VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	272.204,99 €
B	Operaciones financieras	0,00 €
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.451.928,28 €

Capítulo	Denominación	Importe Euros
A	Operaciones no Financieras	01.432.068,70 €
A.1	Operaciones corrientes	1.108.690,86€
I	Gastos de personal	607.182,16 €
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	497.429,97 €
III	Gastos financieros	1.578,73 €
IV	Transferencias corrientes	2.500,00 €
A.2	Operaciones de Capital	323.377,84 €
VI	Inversiones reales	323.377,84 €
VII	Transferencias de capital	
B	Operaciones financieras	19.859,58 €
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	19.859,58 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		01.451.928,28 €

Segundo. Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

PLANTILLA DE PERSONAL

1.1. Personal funcionario.

Funcionarios de carrera.

1. Con Habilitación de Carácter Nacional.

Secretaría Intervención: 1.

2. Propios de la Corporación.

2.1. Auxiliar-Administrativo: 1.

1.2. Personal contratado en régimen de derecho laboral.

Personal laboral con contrato de duración indefinida.

1.2.1. Auxiliar-Administrativo: 1.

1.2.2. Servicios Múltiples: 1.

1.2.3. Personal Técnico en materia jurídica Centro de la Mujer: 1.

1.2.4. Personal Técnico en psicología Centro de la Mujer: 1.

1.2.5. Personal Técnico Área Social Centro de la Mujer: 1.

Terrinches, Ana Isabel García Jiménez, a dieciocho de agosto de 2022.

Anuncio número 2603

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2022, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público 2022, para la estabilización del empleo temporal, en el siguiente sentido:

1º.- Modificar la Oferta de Empleo Público 2022, para la estabilización del empleo temporal, en el punto Primero. Procedimiento 1.- Turno Libre. Estabilización de empleo temporal. Convocatoria excepcional de estabilización, disposición adicional 6ª y 8ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre, apartado 1.2. Personal laboral fijo, plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, que debe quedar con la siguiente redacción:

Denominación	Nº Plazas	Nivel de Titulación	Jornada/Periodo de actividad	Sistema Selectivo	Reserva art. 41 LEPCLM
Auxiliar Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada	9	Graduado Escolar, FP1, Formación Prof. Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o equivalente.	Parcial	Concurso	-

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir la misma a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, no obstante se podrá interponer cualquier otro que se estime conveniente a derecho.

Tomelloso, a 18 de agosto de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2604

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Contratos Clipe cargos 1/2022 y 2/2022 de fecha 28 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: Grupo González Torres Mantenedores, S.L.U.

CIF: B13627823.

Domicilio: Calle Oriente 157 1, de Tomelloso. C.P.: 13700.

Concepto adeudado: Contratos Clipe 1/2022. (agosto 2021).

Importe deuda principal: 129,22 euros.

Recargo de apremio: 12,93 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 142,15 euros.

Concepto adeudado: Contratos Clipe 2/2022. (septiembre, octubre, noviembre y diciembre/2021; enero, febrero y marzo/2022).

Importe deuda principal: 2.550,73 euros.

Recargo de apremio: 510,14 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 3.060,87 euros.

Que habiéndose practicado liquidaciones notificadas al obligado tributaria para el pago, de las cuales han hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada de 3.203,02 euros. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 28 de junio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2605

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes relativo al concepto de Infracción de Seguridad Ciudadana cargo 3/2022 de fecha 29 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: R* J* C*.

NIF: 53037800-F.

Domicilio: Calle Carlos Morales, 57 Bajo C de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 3/2022.

Importe deuda principal: 601,00 euros.

Recargo de apremio: 120,20 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 721,20 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, notificación de liquidación al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva mediante publicación de anuncio de comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 99 de fecha 24 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 124 de fecha 25 de mayo de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 29 de junio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2606

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 4/2022 de fecha 29 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : M* Á* B* S*.

NIF: 06200942-G.

Domicilio: Calle Plinio, 46 de Tomelloso. Código postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 4/2022.

Importe deuda principal: 100,00 euros.

Recargo de apremio: 20,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 120,00 euros.

Que habiéndose intentando practicar, con carácter personal, notificación de la liquidación al obligado tributario para el pago y habiendo sido rehusada el día 26 de mayo de 2022, se entendió efectuada la misma, y se procedió, igualmente, a la publicación de anuncio de comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 15 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 116 de fecha 17 de junio de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 148 de fecha 22 de junio de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 14 de julio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2607

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento de pago e información en relación al cargo Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021 de fecha 11 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : N* J* F* V*.

NIE: Y0470782D.

Domicilio: Calle Ismael de Tomelloso, 53 de Tomelloso. Código postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021.

Importe deuda principal: 601,00 euros.

Recargo de apremio: 120,20 euros.

Costas e intereses: 50,00 euros.

Total: 771,20 euros.

Que habiéndose practicado liquidación notificada al obligado tributario para el pago, y habiendo rehusado la notificación de requerimiento previo al embargo de bienes el día 23 de marzo de 2022, se procedió a la publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 59 de fecha 25 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 76 de fecha 30 de marzo de 2022, de las cuales ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 11 de julio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2608

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para pago en relación al concepto Multas de tráfico (bicicleta) cargo 20/2020 de fecha 20 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este departamento de Recaudación municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre : K* S* B* A*.

Domicilio: Calle Santa María, 61 de Tomelloso. Código postal: 13.700.

Concepto adeudado: Multa de tráfico cargo 20/2020.

Expediente: 2020001334.

Recibo número: 701820.

Circulación Bicicleta. Infracción OMT art. 08.27.

Importe deuda principal: 18,00 euros.

Recargo de apremio: 3,60 euros.

Costas e intereses: 1,74 euros.

Total: 23,34 euros.

Que habiéndose practicado liquidación notificada a la obligada tributaria para el pago, recibo número 701820, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere para que en el plazo de 10 días aporte a esta oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank. Asimismo, podrá personarse en este Departamento de Recaudación, sito en la planta baja del Ayuntamiento, con el fin de que se le expida un recibo para proceder a su pago.

Cualquier aclaración e información de esta multa de tráfico por circulación de bicicleta e infracción de la OMT artículo 08. 27 puede llamar al teléfono 926 52 88 01 extensiones 1311-1312- Departamento Municipal de Multas.

Tomelloso, a 20 de julio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2609

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 13 de julio de 2022 relativa a la concesión de fraccionamiento de la deuda derivada del concepto Infracción Tenencia de Animales cargo 3/2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en dependencias municipales el día 23 de junio de 2022 con número de registro de entrada 202200014599 por Don F* S* con NIE número X8826612V, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Socuéllamos, 53 01 A de Tomelloso, y:

Resultando, que el solicitante mantiene una deuda con esta Administración en concepto de Infracción Tenencia Animales cargo 3/2021, por importe total de 2.984,88 euros, siendo la deuda principal de 2.404,06 euros más recargo de apremio de 480,82 euros y costas e intereses por importe de 100,00 euros.

Resultando, que el interesado argumenta problemas transitorios para efectuar el pago inmediato, como consecuencia de su situación económica en relación con el importe principal, por todo lo cual, solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la presente deuda en cincuenta y cuatro mensualidades.

Considerando, que de conformidad con el artículo 65 apartado 1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos reglamentariamente fijados y previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Considerando, que en virtud del artículo 53 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de la deuda. Asimismo, por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, pagándose los mismos junto con cada fracción de la deuda en el plazo correspondiente.

Considerando, que una vez examinada la deuda, se estima oportuno su fraccionamiento en veinticuatro mensualidades, siendo la fórmula para calcular los intereses resultantes como sigue: fracción de la deuda principal acumulada (cincuenta y cuatroavas partes) x interés legal de demora (3,75 %) x días del mes / 365 días del año.

Vista la anterior fórmula, el plan de pago a cincuenta y cuatro meses, sería el siguiente:

Plazo	Importe principal	Núm. días	Interés	Cuota total a pagar (principal + intereses)
1º 6 de agosto 22 al 5 de septiembre 22.	55,04 €	31	0,18	55,22 €
2º 6 de septiembre 22 al 5 octubre 22.	55,28 €	61	0,35	55,63 €
3º 6 de octubre 22 al 5 de noviembre 22.	55,28 €	92	0,53	55,81 €
4º 6 de noviembre 22 al 5 de diciembre 22.	55,28 €	122	0,70	55,98 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5º 6 de diciembre 22 al 5 de enero 23.	55,28 €	153	0,87	56,15 €
6º 6 de enero 23 al 5 de febrero 23.	55,28 €	184	1,05	56,33 €
7º 6 de febrero 23 al 5 de marzo 23.	55,28 €	212	1,21	56,49 €
8º 6 de marzo 23 al 5 de abril 23.	55,28 €	243	1,38	56,66 €
9º 6 de abril 23 al 5 de mayo 23.	55,28 €	273	1,55	56,83 €
10º 6 de mayo 23 al 5 de junio 23.	55,28 €	304	1,73	57,01 €
11º 6 de junio 23 al 5 de julio 23.	55,28 €	334	1,90	57,18 €
12º 6 de julio 23 al 5 de agosto 23.	55,28 €	365	2,07	57,35 €
13º 6 de agosto 23 al 5 de septiembre 23.	55,28 €	396	2,25	57,53 €
14º 6 de septiembre 23 al 5 de octubre 23.	55,28 €	426	2,42	57,70 €
15º 6 de octubre 23 al 5 de noviembre 23.	55,28 €	457	2,60	57,88 €
16º 6 de noviembre 23 al 5 de diciembre 23	55,28 €	487	2,77	58,05 €
17º 6 de diciembre 23 al 5 de enero 24.	55,28 €	518	2,94	58,22 €
18º 6 de enero 24 al 5 de febrero 24.	55,28 €	549	3,12	58,40 €
19º 6 de febrero 24 al 5 de marzo 24.	55,28 €	577	3,28	58,56 €
20º 6 de marzo 24 al 5 de abril 24.	55,28 €	608	3,45	58,73 €
21º 6 de abril 24 al 5 de mayo 24.	55,28 €	638	3,62	58,90 €
22º 6 de mayo 24 al 5 de junio 24.	55,28 €	669	3,80	59,08 €
23º 6 de junio 24 al 5 de julio 24.	55,28 €	699	3,97	59,25 €
24º 6 de julio 24 al 5 de agosto 24.	55,28 €	730	4,14	59,42 €
25º 6 de agosto 24 al 5 de septiembre 24.	55,28 €	761	4,32	59,60 €
26º 6 de septiembre 24 al 5 de octubre 24.	55,28 €	791	4,49	59,77 €
27º 6 de octubre 24 al 5 de noviembre 24.	55,28 €	822	4,67	59,95 €
28º 6 de noviembre 24 al 5 de diciembre 24.	55,28 €	852	4,84	60,12 €
29º 6 de diciembre 24 al 5 de enero 25.	55,28 €	883	5,01	60,29 €
30º 6 de enero 25 al 5 de febrero 25.	55,28 €	914	5,19	60,47 €
31º 6 de febrero 25 al 5 de marzo 25.	55,28 €	942	5,35	60,63 €
32º 6 de marzo 25 al 5 de abril 25.	55,28 €	973	5,52	60,80 €
33º 6 de abril 25 al 5 de mayo 25.	55,28 €	1003	5,69	60,97 €
34º 6 de mayo 25 al 5 de junio 25.	55,28 €	1034	5,87	61,15 €
35º 6 de junio 25 al 5 de julio 25.	55,28 €	1064	6,04	61,32 €
36º 6 de julio 25 al 5 de agosto 25.	55,28 €	1095	6,21	61,49 €
37º 6 de agosto 25 al 5 de septiembre 25.	55,28 €	1126	6,39	61,67 €
38º 6 de septiembre 25 al 5 de octubre 25.	55,28 €	1156	6,56	61,84 €
39º 6 de octubre 25 al 5 de noviembre 25.	55,28 €	1187	6,74	62,02 €
40º 6 de noviembre 25 al 5 de diciembre 25.	55,28 €	1217	6,91	62,19 €
41º 6 de diciembre 25 al 5 de enero 26.	55,28 €	1248	7,08	62,36 €
42º 6 de enero 26 al 5 de febrero 26.	55,28 €	1279	7,26	62,54 €
43º 6 de febrero 26 al 5 de marzo 26.	55,28 €	1307	7,42	62,70 €
44º 6 de marzo 26 al 5 de abril 26.	55,28 €	1338	7,59	62,87 €
45º 6 de abril 26 al 5 de mayo 26.	55,28 €	1368	7,76	63,04 €
46º 6 de mayo 26 al 5 de junio 26.	55,28 €	1399	7,94	63,22 €
47º 6 de junio 26 al 5 de julio 26.	55,28 €	1429	8,11	63,39 €
48º 6 de julio 26 al 5 de agosto 26.	55,28 €	1460	8,28	63,56 €
49º 6 de agosto 26 al 5 de septiembre 26.	55,28 €	1491	8,46	63,74 €
50º 6 de septiembre 26 al 5 de octubre 26.	55,28 €	1521	8,63	63,91 €
51º 6 de octubre 26 al 5 de noviembre 26.	55,28 €	1552	8,81	64,09 €
52º 6 de noviembre 26 al 5 de diciembre 26.	55,28 €	1582	8,98	64,26 €
53º 6 de diciembre 26 al 5 de enero 27.	55,28 €	1613	9,15	64,43 €
54º 6 de enero 27 al 5 de febrero 27.	55,28 €	1644	9,33	64,61 €

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento presentada por Don F* S* con NIE número X8826612V, sin presentación de garantías, de acuerdo con el plan de pago anteriormente indicado, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de alguno de los plazos previstos, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Reglamento general de recaudación. Los ingresos se deberán realizar en la cuenta restringida de recaudación de la entidad financiera CAIXABANK número ES84 2100 8125 1413 0067 1074.

Segundo: Notificar al interesado la presente resolución, indicándole que contra la misma, podrá interponer en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución expresa del anterior, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución, al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Anuncio número 2610

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo relativo a los conceptos de Establecimientos Públicos cargo 1/2021 e Infracción Tenencia de Animales cargo 4/2021 de fecha 11 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal contra el obligado a pago DON V* N* M*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallan, se ha dictado con fecha 11 de julio de 2022, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, DON V* N* M*, con NIE número X8714899S, como empleado de la empresa AGROSERVI CORALVA, S.L. con CIF número B016565602 y domicilio social en calle Pelayo número 67 de Tomelloso (Ciudad Real), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 1.542,40 euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS:

Concepto adeudado:	Establecimientos Públicos 1/2021.
Importe deuda principal:	501,00 euros.
Recargo de apremio:	100,20 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total descubierto:	621,20 euros.
Concepto adeudado:	Infracción Tenencia de Animales 4/2021.
Importe deuda principal:	751,00 euros.
Recargo de apremio:	150,20 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total descubierto:	921,20 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 11 de julio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2611